28

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

02 de julio de 2020

Dentro del proceso ejecutivo laboral, se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente proceso y su desanotación del registro, dando **aplicación al art. 17 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 30 de C. P. del T. y la S. S.** el cual reza que "...*si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención,* ***no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias...***"

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
El Juez

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No.** 19 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 03 de julio de 2020

Secretaria